

J. M. Lita

Ahora & fino del que entra y se consume en esta Real Audiencia para el día que el Sr. Conde pareciere =

Montes en Propios y la Vara & Campo y huertas

En quanto a la Reintegracion que se manda hacer por el Sr. D. Miguel Antonio de Heredia de mill reales & C. por los años de treinta y uno y treinta y dos y omitio el Plante de la Vara & Campo y huertas & Varon & quinientos en cada uno; Asimismo Acordo que el Sr. Procurador Grial pida en Justicia de los integren adhos Propios & los Cunes que quedaron por fin y muerte de dho Sr. los expresados mill rs. haciendo todas y quantas diligencias sean posibles hasta su fincamento =

Reintegracion de niños expuestos a los Propios =

Respecto a mandarse asimismo por dho Real Cedula non se reintegre a los Propios de esta Real Audiencia de cinquenta rs. y diez y siete ms. q. suplieron por el Habitus de niños expuestos q. el Sr. Conde de Cast. Amas que lo Cuaban = Acordo se despache libranza en forma para que el Depositario de dho efecto deya entregue a el Sr. Procurador & los expresados Propios los referidos dentro de cinquenta y diez y siete ms. =

Letras por dho

Asi mismo la Real Cedula de los Reinos pendientes que esta Real Audiencia & Creados debidos en favor = Acordo que el Sr. Procurador Grial continue las diligencias a fin de que con la mayor

Vertical text on the right margin, including a small crest at the bottom.